

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-026
(30 de noviembre de 2017)

Por el cual se modifica el Artículo 65 del Acuerdo CD-005 de 2015 - Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la evaluación de prácticas se realiza basados en criterios cualitativos, situación ésta que viene afectando el promedio de los estudiantes y su situación académica, ya que la forma de evaluar estipulada por la Universidad como regla general se realiza de manera cuantitativa; lo que esta impactando el otorgamiento de patrocinios, auxilios, becas, estímulos y otras ayudas económicas a los estudiantes;
- b) Que el Consejo Académico en reunión de fecha 23 de noviembre de 2017 (Acta CAC-088), analizó la situación planteada y recomendó cambiar la evaluación de las prácticas para que sea de manera cuantitativa y dejando el estado pendiente; propuesta que debe ser sometida a consideración del Consejo Directivo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.

Modificar el Artículo 65 del Acuerdo CD-005 del 30 de julio de 2015 - Reglamento Estudiantil de Pregrado, el cual quedará así:

CAPÍTULO XVI DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 65. Definición

La práctica es una actividad formativa del estudiante, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilita la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido durante su proceso de formación académica.



Parágrafo 1: La práctica como actividad de formación profesional, que pretende poner en ejercicio desde la realidad, los conocimientos adquiridos por un estudiante para la solución de problemas en las organizaciones y la sociedad se evaluarán de forma cuantitativa, y se tendrá el estado pendiente para aquellos eventos en que la práctica no se haya culminado en el semestre académico.

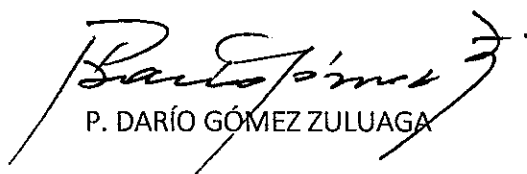
Parágrafo 2: Todas las prácticas y todos los programas académicos que lo requieran se deberán regir por la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, definida por el Consejo Académico (CAC-063 de 2014) o en las normas que lo modifiquen o complementen emanadas por autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige desde su fecha de expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo CD-005 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Rionegro (Antioquia), a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,



P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,



BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS